GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea Legislativa — 4ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 233

16 de noviembre de 2026

Presentada por la señora *González Huertas*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a mantener en operación continua y en óptimas condiciones las plantas de tratamiento y estaciones de bombeo que sirven a las comunidades Canalizo y La Pica del término municipal de Jayuya; prohibir su cierre o consolidación; requerir un informe a la Asamblea Legislativa; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a un servicio de agua potable seguro, continuo y confiable es esencial para la salud, la seguridad y la calidad de vida de todo ser humano. Por tal razón, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (en adelante, "AAA"), tiene el deber de proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua potable y sistemas de alcantarillados sanitarios, así como de operar y conservar la infraestructura necesaria para ello.

El Municipio de Jayuya, se caracteriza por una topografía montañosa y por comunidades rurales distantes del casco urbano. Entre ellas se encuentran las comunidades Canalizo y La Pica, cuyos residentes dependen de las plantas de tratamiento y de las estaciones de bombeo que la AAA opera en dichos sectores para recibir el servicio de agua potable en sus hogares. Dadas las condiciones geográficas de la zona, estas instalaciones constituyen, la única fuente viable de abastecimiento para

cientos de familias, entre ellas personas de edad avanzada, personas con condiciones de salud y personas con impedimentos.

Los residentes de estas comunidades han expresado su preocupación ante la posibilidad de que la AAA cierre o consolide las operaciones de dichas plantas. De ocurrir, los residentes de Canalizo y La Pica quedarían expuestas a interrupciones prolongadas del servicio, a una baja presión de agua o a depender de camiones cisterna, como ya ocurrió tras el paso de los huracanes Irma y María en 2017 y del huracán Fiona en 2022, cuando las comunidades de la montaña figuraron entre las últimas en recuperar el servicio. Cualquier medida que debilite la infraestructura local de agua potable en estas comunidades aumentaría su vulnerabilidad ante futuras emergencias.

Ante este escenario histórico, el Senado de Puerto Rico entiende necesario y pertinente ordenar a la AAA que mantenga en operación continua y en óptimas condiciones las plantas de tratamiento y las estaciones de bombeo que sirven a las comunidades Canalizo y La Pica, y que se abstenga de cerrarlas o consolidarlas. Asimismo, se requiere a la AAA que informe a esta Asamblea Legislativa sobre el estado de estas instalaciones y sobre los planes de mantenimiento y mejoras que tiene para dicha infraestructura.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.– Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a mantener en operación continua y en óptimas condiciones las plantas de tratamiento y las estaciones de bombeo que sirven a las comunidades Canalizo y La Pica del término municipal de Jayuya, de manera que se garantice a sus residentes un servicio de agua potable continuo, seguro y con la presión adecuada.

Sección 2.– En cumplimiento con lo dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico deberá, entre

otras cosas, asignar el personal necesario para la operación de dichas instalaciones; darles el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran sus equipos, incluidos los generadores eléctricos de emergencia; y tomar las medidas necesarias para que estas continúen operando durante emergencias, interrupciones del servicio eléctrico y eventos atmosféricos.

Sección 3.– La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico no podrá cerrar ni consolidar las plantas de tratamiento y las estaciones de bombeo a las que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.– Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a presentar ante las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos, dentro de un término de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, un informe sobre las condiciones de las plantas de tratamiento y de las estaciones de bombeo a las que se refiere la Sección 1; los trabajos de mantenimiento realizados y programados; las necesidades de personal, equipo y fondos para su operación; los fondos estatales o federales disponibles o asignados para su mejoramiento; y las gestiones realizadas para cumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.– Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.